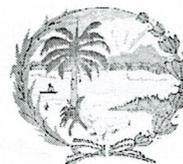




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Creado por Ley S/N el 13 de Octubre de 1900

CONTAMANA - LORETO - PERU



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCION GERENCIAL N° 060-2019 -MPU-A-GM

Contamana, 12 de julio de 2019.

VISTO:

El Informe N° 0185-2019-MPU-GM-GAF-ALBE/CGM de fecha 12 de julio de 2019, emitido por el Área de Logística y Bienes Estatales de la Municipalidad Provincial de Ucayali, que solicita la Aprobación de la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Ucayali correspondiente al ejercicio 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política de Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N°. 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asunto de su competencia.

Que, Informe N° 0185-2019-MPU-GM-GAF-ALBE/CGM de fecha 12 de julio de 2019, emitido por el Área de Logística y Bienes Estatales de la Municipalidad Provincial de Ucayali, **solicita que se apruebe la sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Ucayali para el ejercicio fiscal 2019**, a efectos de que se proceda a incluir el siguiente proceso de contratación;

Objeto del Procedimiento	Tipo de Procedimiento	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO	FECHA DE CONVOCATORIA
BIEN	SIE	SUMINISTRO DE ARROZ PILADO SUPERIOR PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA MPU - 2019	S/.81,455.40	JULIO

Precisando que le mismo no se encuentra programado en el citado plan, condición que amerita una modificación al Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2019-MPU-ALC de fecha 28 de enero del 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Ucayali correspondiente al ejercicio fiscal 2019, el cual contiene los procesos destinado a la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada dependencia de la Municipalidad;

Que, siendo esto así, es menester citar el Artículo 15° Del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe; Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, asimismo el Artículo 6.2° del D.S. N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.;

Que, por otro lado de conformidad a lo previsto en el Artículo 6.4° D.S. N° 344-2018-EF prescribe; Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, de acuerdo al numeral 7.6.2. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.

En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Por lo tanto, estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Demuna, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Creado por Ley S/N el 13 de Octubre de 1900

CONTAMANA - LORETO - PERU



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

Planeamiento, Presupuesto y Organización y en uso de las facultades, que la Ley Orgánica de Municipalidades confiere; concordante con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la **SEXTA** modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Ucayali correspondiente al ejercicio fiscal 2019, para incluir el siguiente procedimiento de selección:

Objeto del Procedimiento	Tipo de Procedimiento	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO	FECHA DE CONVOCATORIA
BIEN	SIE	SUMINISTRO DE ARROZ PILADO SUPERIOR PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA MPU - 2019	S/.81,455.40	JULIO

Siendo a la fecha prevista para su convocatoria en el mes de JULIO del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución, así como el cumplimiento de las obligaciones que se derive del Plan Anual de Contrataciones modificado.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que el Área de Logística y Bienes Estatales publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

ARTÍCULO QUINTO: Encargar a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la distribución y notificación de la presente Resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



Teobaldo Restegui Flores
Teobaldo Restegui Flores
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
OAL
GPPD
GAF
GM
ALBE
ARCHIVO